Contrato Abierto para la Adquisición de Medicamentos Oncológicos (Único Oferente), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **LABORATORIO KEMEX, S.A. (Participante A)**, representada por el **C. GUSTAVO HORACIO GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V. (Participante B)**, representada por el **C. JOSÉ CALVILLO VELASCO** en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494 de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición de Medicamentos Oncológicos (Único Oferente), solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previos con número de 0000057452-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 13 de marzo de 2020, documento que se agrega como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

I.7.- Con fecha 20 de marzo de 2020, en la Sesión Extraordinaria número 04/2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictaminó favorable sobre la procedencia de llevar a cabo la contratación mediante Adjudicación Directa Internacional Abierta como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo número **CAAS-C05-CON-OM-SE-04/2020**.

I.8.- Con fechas 20 y 31 de marzo 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante escrito sin número, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta, número **AA-006000993-E24-2020**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción III inciso a), 41 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.9.- Con fecha 23 de marzo de 2020, el Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, informó que en su similar de fecha 20 de marzo de 2020, se omitió aclarar que **"EL PROVEEDOR"** Laboratorios Kemex, S.A., presentó convenio de participación conjunta con **"EL PROVEEDOR"** Novag Infancia, S.A. de C.V.; razón por la cual remiten el citado convenio de participación conjunta para los efectos procedentes.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de sus Representantes Legales, que:

LABORATORIO KEMEX, S.A. (Participante A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, según consta en la Escritura Pública número 78 de fecha 12 de febrero de 2004, pasada ante la fe de la Escribana María Carolina D'Angeli, Titular del Registro Notarial 1.314 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República de Argentina, pasada al folio 186, del Registro Notarial 1776 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ, bajo el número 2439, L° 24, T° de Sociedades por Acciones, bajo la denominación "Liofilizadora Austral, S.A."

II.2.- Por Acta de Asamblea de fecha 15 de marzo de 2006, inscripto ante la IGJ bajo el número 9.395, L° 31, T° de Sociedades por Acciones, se hizo constar el cambio de denominación por "Laboratorio Kemex, S.A."

II.3.- El C. Gustavo Horacio González, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 78 de fecha 12 de febrero de 2004, pasada ante la fe de la Escribana María Carolina D'Angeli, Titular del Registro Notarial 1.314 de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República de Argentina, pasada al folio 186, del Registro Notarial 1776 de la Ciudad de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ, bajo el número 2439, L° 24, T° de Sociedades por Acciones, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compra venta, intermediación, elaboración, fraccionamiento, distribución y comercialización, importación y exportación, de medicamentos, productos químicos, químico industriales, médico quirúrgicos, material descartable, equipamiento hospitalario, material e instrumental odontológico y médico, productos farmacéuticos, de cosmética, perfumería y otras especialidades medicinales, productos químicos, sintéticos y plásticos; productos de uso doméstico, alimentario y suplementos dietarios y la explotación de industrias afines y su comercialización.

II.5.- Manifiesta ser una Entidad residente en el extranjero que no se encuentra obligada a presentar solicitud de inscripción en el RFC ni los avisos relacionados conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

II.6.- Manifiesta ser una empresa establecida en la República de Argentina, razón por la cual no cuenta con número de Registro Patronal ante el INFONAVIT y ante **"EL INSTITUTO"** en materia de seguridad social.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO",** deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Nazarre número 3446, Colonia Buenos Aires, Código Postal C1417DXH, Ciudad Autónoma Buenos Aires, Argentina, teléfono: (0054) 01141-381000, correo electrónico: jcalvillo@kemexlab.com

NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V. (Participante B)

II.11.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 14,337 de fecha 02 de septiembre de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Humberto Hassey, Titular de la Notaría Pública número 105 del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, bajo el número 250, a fojas 205, volumen 264, libro tercero de la Sección de Comercio, bajo la denominación "Productos Infancia, S.A."

II.12.- A través de la Escritura Pública número 6,887 de fecha 06 de agosto de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Titular de la Notaría Pública número 180 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil número 9649, se hizo constar la transformación de la sociedad por "Novag Infancia, S.A. de C.V."

II.13.- El C. José Calvillo Velasco, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública, número 62,953 de fecha 05 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Titular de la Notaría Pública número 18 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad, bajo el folio mercantil electrónico número 9649-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.14.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la manufactura, producción, distribución, compraventa, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, biológicos, alimenticios, materias primas, equipo médico y de laboratorio, productos de belleza o tocador y toda clase de mercancías similares.

II.15.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **NIN780801IH0**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

II.16.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.17.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.18.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.19.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.21.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.22.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.23.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada de Tlalpan número 3417, Colonia Santa Úrsula Coapa, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04650, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5666-4120 ext. 1140,1490, correos electrónicos: vtas_gobierno@novag.com.mx, jcalvillo@novag.com.mx

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La Adquisición de Medicamentos Oncológicos (Único Oferente), ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno)**, **2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y oficio de notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$43,471,140.60 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 60/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **$108,675,379.20 (CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán los pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como a lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que indique número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento

para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el

INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos)** y **3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como el oficio de notificación de adjudicación del cual deriva el presente instrumento jurídico y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes requeridos serán solicitados por los administradores del contrato a **"EL PROVEEDOR"** mediante orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Con independencia de lo anterior, el administrador del contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Lo anterior, conforme a lo señalado en el numeral 7 de Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable, emitido por el administrador del contrato o por el personal que al efecto designe.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilio de entrega, por lo que deberán notificarlo a **"EL PROVEEDOR"** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de **"EL INSTITUTO"**, sin cargo extra para el mismo.

Lo anterior conforme a lo señalado en los numerales 7 y 25 del Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 5 (cinco)**, del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de

2020, de conformidad con el oficio de notificación de adjudicación, que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en los numerales 3, 4.3 y 4.4 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del contrato.

NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato o del personal que este designe, en caso de detectar en los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** presentan defectos o vicios ocultos, solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11, subnumeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio

Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el numeral 23 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.- En caso de que las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoquen el registro sanitario de los bienes, **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para éste, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11, subnumeral 11.2 del Anexo Técnico, incluido como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de los 5 (cinco) días naturales establecidos en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a

partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

c) **DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES**.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las

especificaciones técnicas y alcances; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberá presentar al administrador del contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación el Formato por el que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en el presente contrato y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 23 del Anexo Técnico, integrado como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 23 del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere

motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR", así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de **"EL INSTITUTO"** implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Carlos Enrique García Romero, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *mancomunada* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Anexo y Formato por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica, Propuesta Económica, Oficios de Notificación de Adjudicación y Datos de Contacto"

Anexo 4 (cuatro) "Oficio de designación de Administradores del Contrato y documento denominado Administrador de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **15 de abril de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARIO PACHECO ORTEGA
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
LABORATORIO KEMEX, S.A.
(Participante A)

C. GUSTAVO HORACIO GONZÁLEZ
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.
(Participante B)

C. JOSÉ CALVILLO VELASCO
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

BBN/CPRD/LMLR/XPMM

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200401
No. REQUISICION: 0990010032020HX16
No. REQUISICION: 0990010030120HX16
ANEXO 1

FECHA: 08/04/2020
HORA: 10:10:51 a.m.

PROVEEDOR : LABORATORIO KEMEX, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-N88
No. PROVEEDOR: 00148279

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 1752 00 00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA. Marca: CICLOFOSFAMIDA / CERTIF. 55159 Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	1,623	4,056	$188.10	$762,933.60	0%	$0.00	$188.10	$305,286.30	$762,933.60
COBERTURA : 098001150900	4,056									
010 000 1767 00 00	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML. Marca: BLEOMICINA SULFATO/CERT. 56822 Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	9,850	24,624	$329.50	$8,113,608.00	0%	$0.00	$329.50	$3,245,575.00	$8,113,608.00
COBERTURA : 098001150900	24,624									
010 000 3003 00 00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Marca: DACARBAZINA / CERTIF. 49219 Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	12,989	32,472	$124.90	$4,055,752.80	0%	$0.00	$124.90	$1,622,326.10	$4,055,752.80
COBERTURA : 098001150900	32,472									
010 000 3022 00 00	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLECADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Marca: MITOMICINA / CERTIF. 48535 Procedencia: ARGENTINA	10,426	26,064	$301.00	$7,845,264.00	0%	$0.00	$301.00	$3,138,226.00	$7,845,264.00

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200401
No. REQUISICION: 0990010032020HX16
No. REQUISICION: 0990010030120HX16
ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIO KEMEX, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-N88
No. PROVEEDOR: 00148279

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RFC Fabricante: EXT -970101-N88									
COBERTURA : 098001150900	26,064									
010 000 4228 00 00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. Marca: DAUNORUBICINA / CERTIF. 58995 Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	7,455	18,636	$96.50	$1,798,374.00	0%	$0.00	$96.50	$719,407.50	$1,798,374.00
COBERTURA : 098001150900	18,636									
010 000 4230 00 00	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML. Marca: ETOPOSIDO / CERTIF. 51449 Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	17,290	43,224	$398.00	$17,203,152.00	0%	$0.00	$398.00	$6,881,420.00	$17,203,152.00
COBERTURA : 098001150900	43,224									
010 000 5435 00 00	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µm MICRAS. Marca: PACLITAXEL DUNCAN /CERT. 50237 Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	19,709	49,272	$488.90	$24,089,080.80	0%	$0.00	$488.90	$9,635,730.10	$24,089,080.80
COBERTURA : 098001150900	49,272									
	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FR									

SIN TEXTO

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200401
No. REQUISICION: 0990010032020HX16
No. REQUISICION: 0990010030120HX16
ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIO KEMEX, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-N88
No. PROVEEDOR: 00148279

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 5458 00 00	ASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML. Marca: OXALIPLATINO / CERTIF. 49654 Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	8,544	21,360	$139.65	$2,982,924.00	0%	$0.00	$139.65	$1,193,169.60	$2,982,924.00
COBERTURA : 098001150900	21,360									
010 000 5459 00 00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML. Marca: OXALIPLATINO / CERTIF. 49654 Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	15,000	37,500	$229.90	$8,621,250.00	0%	$0.00	$229.90	$3,448,500.00	$8,621,250.00
COBERTURA : 098001150900	37,500									
010 000 6214 00 00	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADOCONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA.ENVASE CON FRASCO AMPULA. Marca: CICLOFOSFAMIDA Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88	43,844	109,608	$250.00	$27,402,000.00	0%	$0.00	$250.00	$10,961,000.00	$27,402,000.00
COBERTURA : 098001150900	109,608									
010 000 6220 00 00	FLUOROURACILO. SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE:FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DEDILUYENTE. Marca: FLUOROURACILO / FLUOROURACILO	16,575	41,436	$140.00	$5,801,040.00	0%	$0.00	$140.00	$2,320,500.00	$5,801,040.00

SIN TEXTO

Clasif. Presp.
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U200401
No. REQUISICION: 0990010032020HX16
No. REQUISICION: 0990010030120HX16
ANEXO 1

PROVEEDOR : LABORATORIO KEMEX, S.A.
R.F.C. : EXT -970101-N88
No. PROVEEDOR: 00148279

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	Procedencia: ARGENTINA RFC Fabricante: EXT -970101-N88									
COBERTURA :										
098001150900		41,436								
						IMPORTE DEL CONTRATO:		$43,471,140.60		$108,675,379.20
						FIANZA REQUERIDA:				$10,867,537.92

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 60/100 M.N.
MÁXIMO : CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y FORMATO POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **17** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000057452-2020

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 2428 RECIBIDO EL 13/MAR/2020 DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 13/03/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 14,613,427,121.73
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 088005

Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	414,932.6	698,067.7	1,194,583.4	1,429,030.8	1,612,099.0	1,729,952.9	1,661,808.8	1,794,698.2	1,736,438.1	2,341,815.8

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	9.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL GASTO DE OPERACIÓN
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

"MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS".

DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES.

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	PARTICIPANTE
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE SALUD (COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD)
5	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPYRS)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

En el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LOS PARTICIPANTES"

2. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUIRENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega

del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento "LOS PARTICIPANTES" podrán solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los BIENES TERAPÉUTICOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercer Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con el fundamento en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan cumplen, con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables		Para todas las partidas
Ley Federal sobre Metrología y Normalización. (Artículo 53 y 55)		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada Institución, que en su caso aplique.		Para todas las partidas

1. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

"FORMATO PROPUESTA TÉCNICA", que deberá estar contenida como parte del sobre cerrado, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; y para el caso de ISSSTE y PEMEX incluir código de barras.

En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:

a) Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.

b) Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.

c) Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.

d) Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.

e) Su cuantificación y recuperación será por Institución.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.

4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su **MODIFICACIÓN** que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**.

4.1.2 Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la **COFEPRIS**.

4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE).

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, **EL LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (**IPP-R**) y/o proyecto de marbete.

4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

4.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la **COFEPRIS**.

4.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario presentado ante **COFEPRIS**, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

4.3.3 De ser el caso, copia legible de los documentos con los que se acredite que en el mercado es el único posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento, posesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes o en su caso a las disposiciones (documento apostillado), así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, **EL LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

4.4.1 **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS,** en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente **Anexo Técnico**, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el **"Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas"**, el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

4.5 Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

4.6 Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos entregados, en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en los términos y condiciones.
- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUIRENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"LOS PARTICIPANTES", a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación.

4.7 **El LICITANTE** adjudicado podrá entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

El LICITANTE podrá entregar Bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos Bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

4.8 Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo Técnico**.

5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS.

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUIRENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIRENTES**

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

6. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal.

El contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales de las áreas requirentes implementados para tal efecto.

Todo incumplimiento a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

7. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, emplayados y entarimados para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**.

7.1 Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

A excepción del **IMSS**, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **PEMEX, ISSSTE, INSABI, CCINSHAE y OADPYRS**, deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

7.2 Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.

- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

7.3 El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

7.4 El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

7.5 Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega- recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.

7.6 Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.

- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.7 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.8 Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada**.

7.9 No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

7.10 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.11 Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicadas en el presente **Anexo Técnico**.

8. OTRAS CONSIDERACIONES.

- Durante la recepción, los medicamentos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente, así como con las condiciones descritas en el presente **Anexo Técnico**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los bienes.

  - Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

9. CALIDAD DE LOS BIENES.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la **COFEPRIS**, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El PROVEEDOR deberá entregar todos los **BIENES** cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

El PROVEEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, **el PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.

11.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

11.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando las Autoridades Sanitarias (**COFEPRIS**) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

12. OTRAS CONDICIONES.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUIRENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR** y Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUIRENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

13. CONSIDERACIÓN RESPECTO DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN.

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

14. OTRAS CONSIDERACIONES.

La presentación de ofertas implica el cumplimiento de los siguientes **Términos y Condiciones:**

14.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

15. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020**.

16. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en las Delegaciones y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

17. CADUCIDADES DEL BIEN.

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 5 días naturales establecido en los términos y condiciones, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o **PEDIDO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal, **LOS PROVEEDORES** deberán garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo a las presentes **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES**; y será bajo su propia responsabilidad llevar a cabo todas las acciones necesarias para la no interrupción del abastecimiento de los bienes.

Por lo anterior, deberán presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación el **Formato por el que el proveedor se obliga a garantizar el cumplimiento total de los bienes y/o prestación de los servicios**.

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

21. PAGO.

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIRENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El PROVEEDOR se obliga á expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

El PROVEEDOR podrá celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a las **ÁREAS REQUIRENTES** un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

22. ANTICIPOS.

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El PROVEEDOR se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **2%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo

de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la **LAASSP**; 95 y 96 del **RLAASSP**.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Deducciones

Las **ÁREAS REQUIRENTES**, establecen deducciones al pago de los Bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el (los) **PROVEEDOR (ES)** respecto del objeto de la presente contratación, para lo cual se establecerán los límites de incumplimiento a partir del cual se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo de conformidad con los artículos 53 Bis y 54 de la **LAASSP**.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

Descripción	Deducción
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en el presente **Anexo Técnico**. (Solo para el caso del **IMSS**)	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.
Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de Canje o Recolección de los Bienes, cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad o defectos o vicios ocultos en el plazo señalado	10% del valor total antes de IVA de los bienes pendientes de Canje o Recolección.

Las **ÁREAS REQUIRENTES** podrán optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

Nº	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PyRS		ISSSTE		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logistico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	3	0	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	N/A	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analitico o de calidad.	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	1	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	0	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	0	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	N/A	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3.
9	Evidencia monitoreo Red fría	1	N/A	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

De requerirse en los almacenes de recepción, deberá solicitar una cita previa al recibo de los bienes en el almacén de destino, la cual deberá realizarla con la suficiente anticipación a la fecha de vencimiento de la orden de reposición.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.

25. <u>DOMICILIOS.</u>

ANEXO TÉCNICO

25.1 Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

25.2 En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR.

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]

DIRECCIÓN:

[1] TELÉFONO: _____ [1] R.F.C.: _____ [1]

EMAIL: _____ [1]

HOJA No.: _____ DE: _____ [2]

FECHA: _____ [3]

No. PARTIDA [4]	CLAVE [5]					NOMBRE GENÉRICO[6]	DESCRIPCIÓN [7]	PRESENTACIÓN [8]			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA [13]	FABRICANTE [14]	PAÍS DE ORIGEN [15]	NO. DE REGISTRO SANITARIO [16]
	12 DÍGITO	GPO	DEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA [9]	MÁXIMA [10]	MÍNIMA [11]	MÁXIMA [12]				
1																		
2																		

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE [17]

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del PROVEEDOR, la dirección, teléfono, Registro Federal de contribuyentes (RFC), correo electrónico (email)
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en el Anexo 1 Requerimiento de la convocatoria.
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif .- Diferenciador.
6	Indicar el nombre Genérico
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
10	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
11	Cantidad Máxima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
12	Cantidad Mínima Ofertada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada)
13	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva
14	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
15	Indicar el país de origen del bien que está ofertando (dicho requisito únicamente será para efectos de registro en el Sistema de Abasto Institucional de resultar adjudicados, sin que sea objeto de evaluación técnica respecto a su veracidad).
16	Nombre y firma del representante legal y/o del Titular del Registro Sanitario del PROVEEDOR.

ANEXO TÉCNICO

FORMATO

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

(EN ORIGINAL, HOJA MEMBRETADA Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL)

México, Ciudad de México, a _____ de _____de 20__.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Presente.

El suscrito **(nombre)** en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **(nombre o razón social del fabricante)**, **MANIFIESTO,** que los bienes o servicios objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

- Ley General de Salud, en los artículos aplicables
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente
- Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SSA1-2015**, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.
- Norma Oficial Mexicana **NOM-220-SSA1-2016**, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
- Procesos, Normas y Manuales vigentes de cada Institución, que en su caso aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

_____

NOMBRE Y FIRMA

ANEXO TÉCNICO

FORMATO POR EL QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(Papel preferentemente membretado del interesado)

(Lugar y Fecha)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Presente

Por este conducto, quien suscribe, Sr. (apoderado o representante legal), me comprometo, en nombre de mi representada (denominación o razón social), a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de la manera convenida en el presente procedimiento de contratación o con los contratos específicos que deriven del mismo.

Asimismo, estoy de acuerdo que en caso de no estar en condiciones de entregar los bienes o prestar el servicio correspondiente en los plazos o condiciones convenidas, llevaré a cabo todas las acciones necesarias para invariablemente no interrumpir el abastecimiento de los bienes y mantener el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo convenido; debiendo informar con anticipación, las medidas a tomar a la Dependencia o Entidad con la que se haya formalizado el instrumento respectivo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 45 Último Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, así como de los Artículos 1949, 1978 y 2027 del Título Segundo del Código Civil Federal.

Lo anterior para los fines y efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

_____

Nombre y firma de la persona física o del Apoderado

o

Representante Legal de la persona moral

ANEXO TÉCNICO

FORMATO REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD

Área requirente:	(1)
Fecha:	(2)

El insumo sustituido es adecuado Si ( ) No ( ) Lo anterior en atención al "Reporte de mala calidad de insumos para la salud" emitido por esta Unidad Hospitalaria mediante oficio_____, con fecha_____ (4) *En caso de ser respuesta negativa explicar en el apartado de observaciones.	
Clave :	(5)
Descripción genérica:	(6)
Marca (o denominación distintiva) anterior:	Nueva marca (o denominación distintiva):
(7)	(8)
Número de piezas, envases, paquetes, cajas reemplazadas:	(9)
País de fabricación:	(10)
Fecha de caducidad:	(11)
Lote:	(12)
Observaciones:	(13)

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE EL INSUMO Y QUE DA EL AVAL DE CONFORMIDAD

Nombre completo:	(14)	Firma:
Cargo:	(15)	(16)

DATOS DE LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD

Nombre completo:	(17)	Firma:
Cargo:	(18)	(20)
Fecha:	(19)	

SELLO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA O SERVICIO QUE RECIBE

ANEXO TÉCNICO

REPORTE DE CANJE DEL INSUMO PARA LA SALUD
Instructivo

(1) Nombre de la Unidad Hospitalaria que recibe el insumo.

(2) Fecha en que se recibe el canje.

(3) Señalar si el insumo para la salud fue sustituido satisfactoriamente.

(4) Anotar la clave del insumo sustituido.

(5) Descripción genérica del insumo tal y como se encuentra en.

(6) Marca o nombre comercial del insumo anterior.

(7) Marca o nombre comercial del insumo sustituido.

(8) Número de envases, cajas piezas, etc. reemplazados.

(9) Indicar el país de origen del insumo.

(10) Indicar fecha de caducidad, la cual se encuentra impresa en el envase primario o en el empaque secundario.

(11) Anotar el número de lote, se encuentra impreso en el envase primario o en el empaque secundario.

(12) Señalar si el insumo se recibe o no de conformidad y explicar en forma breve el por qué.

(13) Nombre del responsable que acepta el insumo.

(14) Cargo del responsable.

(15) Firma del responsable.

(16) Nombre completo de la autoridad que acepta el canje.

(17) Cargo de la autoridad que acepta.

(18) Fecha en que se resuelve la desviación.

(19) Firma del directivo.

HOJA DE FIRMAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ELABORARON Y APROBARON EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
Raúl Rangel Velázquez.	Medico Especialista.	Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad	
José Cobos Gts	Secretario	UAF Salud	
Héctor Amado López Anaya	Dr. Área	INSABI	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO

NOMBRE	CARGO	ENTE CONSOLIDADO	FIRMA
Hildo Kevin Morales Gante	Méd. Esp. SICORA	ISSSTE	
Marcos Medina Santos	Jefe Depto Adquisiciones	SEMAR	
Adrian Castillo Urbina	Subdirector	PyIRS	
Daniela Garrido Mtz	Subjefe de Div.	IMSS	
José Luis Velasco	Tit. Dirección de Supervisión	IMSS	

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR.

ORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]

DIRECCIÓN:

[1] TELÉFONO: _____ [1] R.F.C.: _____ [1]

EMAIL: _____ [1]

HOJA No.: _____ DE: _____ [2]

FECHA: _____ [3]

No. PARTIDA [4]	CLAVE [5]					NOMBRE GENÉRICO[6]	DESCRIPCIÓN [7]	PRESENTACIÓN [8]			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA [13]	FABRICANTE [14]	PAÍS DE ORIGEN [15]	NO. DE REGISTRO SANITARIO [16]
	12 DÍGITO	GPO	DEN	ESP	DIF			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA [9]	MÁXIMA [10]	MÍNIMA [11]	MÁXIMA [12]				
1																		
2																		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE [17]

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR.

FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]

DIRECCIÓN:

[1] TELÉFONO: _____ [1] R.F.C.: _____ [1]

EMAIL: _____ [1]

HOJA No.: _____ DE: _____ [2]

FECHA: _____ [3]

No. PARTIDA [4]	CLAVE [5] 12 DÍGITO	GPO	DEN	ESP	DIF	NOMBRE GENÉRICO[6]	DESCRIPCIÓN [7]	PRESENTACIÓN [8] UNI	CANT	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA MÍNIMA [9]	MÁXIMA [10]	CANTIDAD OFERTADA MÍNIMA [11]	MÁXIMA [12]	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA [13]	FABRICANTE [14]	PAÍS DE ORIGEN [15]	NO. DE REGISTRO SANITARIO [16]
1																		
2																		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE [17]

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y DATOS DE CONTACTO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **26** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

kemex laboratorio

LABORATORIO KEMEX S.A.
NAZARRE 3446, BUENOS AIRES, ARGENTINA
54 11 4138-1008

FECHA 24/4/2020

Clave 12	Descripción	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	CANTIDAD SOLICITADA MINIMA	CANTICAD SOLICITADA MAXIMA	CANTIDAD OFERTADA MINIMA	CANTIDAD OFERTADA MAXIMA	MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	REGISTRO SANITARIO
010000176700	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	Bleomicina sulfata 15 UI	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML	ESTUCHE	1	FRASCO AMPOLLA	156	391	156	391	BLEOMICINA KEMEX	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	56822
010000300300	DACARBAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	Dacarbazina 200 mg	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ESTUCHE	1	FRASCO AMPOLLA	286	715	286	715	DACARBAZINA KEMEX	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	49219
010000302200	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	Mitomicina 5 mg	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ESTUCHE	1	FRASCO AMPOLLA	173	433	173	433	MITOMICINA KEMEX	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	48539
0100000422600	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	Daunorubicina 20 mg	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	ESTUCHE	1	FRASCO AMPOLLA	122	305	122	305	DAUNORUBICINA 20 MG	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	58995
010000423000	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML	Etoposido 100 mg	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE ETOPOSIDO 100 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML	ESTUCHE	10	FRASCO AMPOLLA	181	452	181	452	ETOPOSIDO 100 MG	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	51449
010000543500	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML. CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM	Paclitaxel 300 mg	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML. CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM	ESTUCHE	1	FRASCO AMPOLLA	490	1224	490	1224	PACLITAXEL 300 MG	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	50237
010000621400	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA	Ciclofosfamida 1 gr	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	ESTUCHE	1	FRASCO AMPOLLA	1 067	2668	1 067	2668	CICLOFOSFAMIDA 1 GR	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	55129
010000622000	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA SIN DILUYENTE (CAJA CON 5 AMPOLLA)	Fluorouracilo 500 mg	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA SIN DILUYENTE (CAJA CON 5 AMPOLLA)	ESTUCHE	5	FRASCO AMPOLLA	866	2164	866	2164	FLUOROURACILO 500 MG	LABORATORIO KEMEX S.A.	ARGENTINA	48964

Gustavo Horacio Gonzalez
Presidente
Laboratorio Kemex S.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de Marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO	DEN	ESP	DIF		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
13	010	000	175	200	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	25529	63819	25529	63819	REPUBLICA ARGENTINA	188,10
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											4.802.004,90	12.004.353,90		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020
Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de Marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO.	DEN.	ESP.	DIF.		UNI.	CANT.	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
9	010	000	176	700	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	22319	55793	22319	55793	REPUBLICA ARGENTINA	329,50
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											7.354.110,50	18.383.793,50		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020
Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de Marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No. Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO.	DEN.	ESP.	DIF.		UNI.	CANT.	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
14	010	000	**300**	300	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. .	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	22748	**56865**	22748	**56865**	REPUBLICA ARGENTINA	**124,90**
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											**2.841.225,20**	**7.102.438,50**		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020

Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO

Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de Marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO	DEN	ESP	DIF		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
19	010	000	302	200	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	14898	37237	14898	37237	REPUBLICA ARGENTINA	301,00
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											4.484.298,00	11.208.337,00		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020
Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO.	DEN.	ESP.	DIF.		UNI.	CANT.	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
12	010	000	422	800	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	15929	39816	15929	39816	REPUBLICA ARGENTINA	96,50
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											1.537.148,50	3.842.244,00		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020
Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

ANEXOS

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO	DEN	ESP	DIF		UM	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
6	010	000	423	000	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	34805	87005	34805	87005	REPUBLICA ARGENTINA	398,00
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											13.852.390,00	34.627.990,00		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020
Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficialía Mayor

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO

PROPUESTA ECONOMICA
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de Marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO	DEN.	ESP	DIF		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
4	010	000	543	500	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	40436	101085	40436	101085	REPUBLICA ARGENTINA	488,90
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											16.769.160,40	49.420.456,50		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020

Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO.	DEN	ESP	DIT		UNI	CANT.	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
28	010	000	545	800	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	15793	39478	15793	39478	REPUBLICA ARGENTINA	139,65
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											2.205.492,45	5.513.102,70		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020
Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO.	GEN.	ESP	DIF		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
27	010	000	**545**	900	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	24067	**60167**	24067	**60167**	REPUBLICA ARGENTINA	**229,90**
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											**5.533.003,30**	**13.832.393,30**		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020
Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO.	DEN.	ESP.	DIF.		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
23	010	000	**621**	400	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	CAJA	1	FRASCO AMPOLLA	84660	**211667**	84669	**211667**	REPUBLICA ARGENTINA	**250,00**
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											**21.167.250,00**	**52.916.750,00**		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020
Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

HACIENDA | 2020 LEONA VICARIO Oficialía Mayor

PROPUESTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS"

Buenos Aires, a 11 de marzo de 2020.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
Oficialía Mayor
Presente

Gustavo Horacio Gonzalez, en mi carácter de Representante Legal de **LABORATORIO KEMEX S.A.** me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos y que los bienes terapéuticos ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente a la Demanda Agregada.

Razón social del Titular del Registro Sanitario o Representante Legal del Titular del Registro Sanitario: **LABORATORIO KEMEX S.A.**

Estratificación MIPYME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA (X)

No.Part.	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO
	GPO	DCN	FSP	DE		UNI	CANT	TIPO	MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA		
2	010	000	622	000	Fluorouracilo. Solución Inyectable. Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Fluorouracilo 500 mg. Envase con frasco ámpula SIN DILUYENTE	CAJA	5	FRASCO AMPOLLA	38977	97437	38977	97437	REPUBLICA ARGENTINA	140,00
TOTAL, CANTIDAD OFERTADA POR EL PRECIO UNITARIO											5.456.780,00	13.641.180,00		

NOTAS:

- En caso de ser adjudicado, me obligo a nombre de mi representada a suscribir el contrato que derive.
- Con la suscripción de la propuesta, mi representada asume que cumple con lo establecido en el anexo técnico, así como los demás anexos que comprende la solicitud de cotización.
- **Los precios serán fijos hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato respectivo.**

Vigencia hasta: 31/03/2020

Atentamente,

GUSTAVO HORACIO GONZALEZ
PRESIDENTE
LABORATORIO KEMEX S.A.

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2020.

Asunto: Notificación de adjudicación de oncológicos.

GUSTAVO HORACIO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LABORATORIO KEMEX, S.A.
Nazarre número 3446, C.A.B.A., Buenos Aires, Argentina.
Código Postal 1417DXH.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción III Inciso a), 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante **Adjudicación Directa Internacional Abierta**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **CAAS-C05-CON-OM- SE-04/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria **04/2020**, celebrada el 20 de marzo de 2020, **se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada** a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS (ÚNICO OFERENTE)"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó a través del Área Especializada para la Elaboración de la Investigación de Mercado, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4.**

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3**, se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico.

Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.

Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.

Anexo 4. Demanda agregada adjudicada por institución participante.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Por último, no omito mencionarle que a partir de la presente notificación de adjudicación y/o a más tardar el 01 de abril de 2020, se compromete a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia o Entidad con la que se vaya a formalizar el instrumento respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.c.p. **Thalía Concepción Lagunas Aragón.-** Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
Pedro Flores Jiménez.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud. Presente.
Almirante Enrique Genero Padilla Ávila.- Oficial Mayor de la Secretaría de Marina Presente.
Jessica Maqueda Ramos.- Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Presente.
Manuel Román López Bustos.- Coordinador de Control de Abasto en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Presente.
José Fernando Torres Roldán.- Gerente de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos. Presente.
Anabel Naachiely Romero López.- Directora General de Coordinación de Hospitales Federales de Referencia de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. Presente.
Blanca Elisa Chávez Buenrostro.- Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar. Presente.
Arnoldo Avilés Gómez.- Director de Área de la Dirección General de Administración de Prevención y Readaptación Social. Presente.

MAOR/CSS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 4
Demanda Agregada

LABORATORIO KEMEX S.A.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL		ISSSTE		SALUD ESTADOS		IMSS		CCINSHAE		SEMAR		OADPYRS		PEMEX		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
010000422800	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	15,929	39,816	0	0	3,596	8,988	7,455	18,636	4,786	11,964	29	72	0	0	63	156	96.50
010000300700	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	22,748	56,865	1,810	4,524	3,447	8,616	12,989	32,472	4,358	10,893	0	0	0	0	144	360	124.90
010000545800	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	15,793	39,479	0	0	4,226	10,563	8,544	21,360	2,588	6,469	80	200	0	0	355	886	139.65
010000175200	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	25,529	63,819	773	1,932	10,320	25,800	1,673	4,056	12,813	32,031	6	0	0	0	0	0	188.10
010000545900	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	24,067	60,167	0	0	4,811	12,027	15,000	37,500	3,620	9,050	160	400	0	0	476	1,190	229.90
010000302200	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	14,898	37,237	2,348	5,868	1,229	3,072	10,425	26,064	798	1,995	10	24	0	0	87	216	301.00
010000176700	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	22,319	55,793	1,575	3,936	6,696	16,740	9,850	24,624	4,097	10,241	24	60	0	0	77	192	329.50
010000423000	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	34,805	87,005	543	1,356	6,548	16,368	17,290	43,224	10,380	25,949	24	60	0	0	20	48	398.00
010000543500	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA	40,436	101,085	4,810	12,024	10,133	25,332	19,709	49,272	5,634	14,085	39	96	0	0	111	276	488.90

SIN TEXTO

LABORATORIO KEMEX S.A.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL		ISSSTE		SALUD ESTADOS		IMSS		CCINSHAE		SEMAR		OADPVRS		PEMEX		PRECI UNITAR
		MÍNIMA	MÁXIMA	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
	FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.																	
	Monto de la Adjudicación	$62,378,833.25	$155,935,109.40	$4,164,903.80	$10,409,858.40	$14,551,334.80	$36,376,371.45	$30,189,640.60	$75,472,339.20	$13,085,802.80	$32,712,244.65	$90,291.60	$224,646.40	$0.00	$0.00	$296,859.65	$739,649.30	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 4
Demanda Agregada

LABORATORIO KEMEX S.A.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL		ISSSTE		SALUD ESTADOS		IMSS		CCINSHAE		SEMAR		OADPYRS		PEMEX		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
010000422800	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	15,929	39,816	0	0	3,596	8,988	7,455	18,636	4,786	11,964	29	72	0	0	63	156	96.50
010000300300	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	22,748	56,865	1,810	4,524	3,447	8,616	12,989	32,472	4,358	10,893	0	0	0	0	144	360	124.90
010000545800	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	15,793	39,478	0	0	4,226	10,563	8,544	21,360	2,588	6,469	80	200	0	0	355	886	139.65
010000175200	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	25,529	63,819	773	1,932	10,320	25,800	1,623	4,056	12,813	32,031	0	0	0	0	0	0	188.10
010000545900	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	24,067	60,167	0	0	4,811	12,027	15,000	37,500	3,620	9,050	160	400	0	0	476	1,190	229.90
010000302200	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	14,898	37,237	2,348	5,868	1,229	3,072	10,426	26,064	798	1,993	10	24	0	0	87	216	301.00
010000176700	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	22,319	55,793	1,575	3,936	6,696	16,740	9,850	24,624	4,097	10,241	24	60	0	0	77	192	329.50
010000423000	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	34,805	87,005	543	1,356	6,548	16,368	17,290	43,224	10,380	25,949	24	60	0	0	20	48	398.00
010000543500	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA	40,436	101,085	4,810	12,024	10,133	25,332	19,709	49,272	5,634	14,085	39	96	0	0	111	276	488.90

SIN TEXTO

LABORATORIO KEMEX S.A.

CLAVE 12 DÍGITOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL		ISSSTE		SALUD ESTADOS		IMSS		CCINSHAE		SEMAR		OADPYRS		PEMEX		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMA	MÁXIMA	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima	
	FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.																	
	Monto de la Adjudicación	**$62,378,833.25**	**$155,935,109.40**	**$4,164,903.80**	**$10,409,858.40**	**$14,551,334.80**	**$36,376,371.45**	**$30,189,640.60**	**$75,472,339.20**	**$13,085,802.80**	**$32,712,244.65**	**$90,291.60**	**$224,646.40**	**$0.00**	**$0.00**	**$296,859.65**	**$739,649.30**	

SIN TEXTO

HACIENDA 2020 LEONA VICARIO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020.

MTRO. CARLOS ENRIQUE GARCIA ROMERO
COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
P R E S E N T E

En alcance a mi similar de fecha 20 de marzo del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictamino favorable la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS (ÚNICO OFERENTE)"** mediante Adjudicación Directa Internacional Abierta, según acuerdo **no CAAS-C05-CON-OM- SE-04/2020,** emitido en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de marzo de 2020.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en el oficio antes referido, omitimos aclarar que la empresa **Laboratorio Kemex, S.A.**, dentro de su propuesta presentó convenio de participación conjunta con la empresa **Novag Infancia, S.A. de C.V.,** en el que se estipuló los derechos y obligaciones de cada una de ellas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que pudieran derivarse en el caso de resultar adjudicadas**.** Se adjunta copia simple del citado convenio para los efectos procedentes..

Por último se informa que se generó en el sistema CompraNet, el Número de procedimiento **AA-006000993-E24-2020** con el Codigo del Expediente **2082991** bajo el nombre **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.c.p. **Lic. Thalia Concepción Lagunas Aragón**. Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.
MAOR /CJSS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.

Asunto: Notificación de adjudicación de oncológicos.

GUSTAVO HORACIO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LABORATORIO KEMEX, S.A.
Nazarre número 3446, C.A.B.A., Buenos Aires, Argentina.
Código Postal 1417DXH.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, respectivamente, documento que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública http://www.gob.mx/sfp. Asimismo, hago de su conocimiento que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control en esta Secretaría, por el incumplimiento de las obligaciones que advierta de este contacto. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: https://www.gob.mx/privacidadintegral

Se emite el presente con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 en correlación con el 28 fracción III Inciso a), 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 71 y 85 de su Reglamento, así como en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo dispuesto por las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas, publicado en el DOF el 11 de octubre de 2019, así como en los Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza, publicados en el DOF el 15 de noviembre de 2019.

En ese sentido, en alcance a mi similar de fecha 20 de marzo del año en curso y de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante **Adjudicación Directa Internacional Abierta**, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo no **CAAS-C05-CON-OM- SE-04/2020** emitido en su Sesión Extraordinaria **04/2020**, celebrada el 20 de marzo de 2020, **se le notifica** que su **oferta resultó adjudicada** a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS (ÚNICO OFERENTE)"**, en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Oferta que esta Secretaría realizó a través del Área Especializada para la Elaboración de la Investigación de Mercado, cumple con los

AA - 006000993 - E24 - 2020

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Se adjunta al presente oficio como **Anexo 4.**

Vigencia de los contratos o pedidos

La vigencia de los contratos o pedidos será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documento que se adjunta a la presente notificación como **Anexo 1**, así como, lo ofertado en su proposición.

Formalización del contrato o pedido

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los **Anexos 2 y 3**, se encuentra la relación de instituciones participantes, indicando contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato o pedido mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato o pedido, ante la institución participante a la que corresponda celebrar el contrato o pedido.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1. Anexo técnico.

Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos o pedidos, por institución participante.

Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato o pedido.

Anexo 4. Demanda agregada adjudicada por institución participante.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Por último, no omito mencionarle que a partir de la presente notificación de adjudicación y/o a más tardar el 01 de abril de 2020, se compromete a garantizar de manera obligatoria el cumplimiento total del abastecimiento de los bienes, de acuerdo con las necesidades de cada Dependencia o Entidad con la que se vaya a formalizar el instrumento respectivo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ RODOLFO CRUZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL EN LA OFICIALÍA MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

C.c.p. Thalía Concepción Lagunas Aragón.- Oficial Mayor en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Presente.

MAOR/CJSS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 4
Demanda Agregada

LABORATORIO KEMEX S.A.

CLAVE	DESCRIPCIÓN CLAVES	CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS	ISSSTE (MIN)	ISSSTE (MAX)	SALUD ESTADOS (MIN)	SALUD ESTADOS (MAX)	IMSS (MIN)	IMSS (MAX)	CCINSHAE (MIN)	CCINSHAE (MAX)	SEMAR (MIN)	SEMAR (MAX)	PEMEX (MIN)	PEMEX (MAX)	PRECIO UNITARIO
010000622000	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA SIN DILUYENTE (CAJA CON 5 AMPOLLA).	38,977	97,437	2,573	6,432	2,751	6,876	16,575	41,436	16,943	42,357	0	0	135	336	140.00
010000621400	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	84,669	211,667	7,906	19,764	16,109	40,272	43,844	109,608	16,075	40,187	202	504	533	1,332	250.00
	Monto de la Adjudicación	26,624,030	66,557,930	2,336,720	5,841,480	4,412,390	11,030,640	13,281,500	33,203,040	6,390,770	15,976,730	50,500	126,000	152,150	380,040	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 4
Demanda Agregada

LABORATORIO KEMEX S.A.

CLAVE	DESCRIPCIÓN CLAVES	CANTIDADES MÍNIMAS	CANTIDADES MÁXIMAS	ISSSTE (MIN)	ISSSTE (MAX)	SALUD ESTADOS (MIN)	SALUD ESTADOS (MAX)	IMSS (MIN)	IMSS (MAX)	CCINSHAE (MIN)	CCINSHAE (MAX)	SEMAR (MIN)	SEMAR (MAX)	PEMEX (MIN)	PEMEX (MAX)	PRECIO UNITARIO
010000622000	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA SIN DILUYENTE (CAJA CON 5 AMPOLLA).	38,977	97,437	2,573	6,432	2,751	6,876	16,575	41,436	16,943	42,357	0	0	135	336	140.00
010000621400	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	84,669	211,667	7,906	19,764	16,109	40,272	43,844	109,608	16,075	40,187	202	504	533	1,332	250.00
	Monto de la Adjudicación	26,624,030	66,557,930	2,336,720	5,841,480	4,412,390	11,030,640	13,281,500	33,203,040	6,390,770	15,976,730	50,500	126,000	152,150	380,040	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 4 (CUATRO)

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Oficio No. 09538461181O/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN O UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHCTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELÁZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP 23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8163754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magdalicon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL. NOMBRE DE DIOS. C.P 31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANÓ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL. EL LLANO, C.P 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruzw@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NÚM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACCIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618825604 7	julio.garciar@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESQ. ESPAÑA, SN, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P.39610

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
DELEGACIÓN HIDALGO	LA. ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092.	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciel@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO Nº 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTRO. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS\DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.

ANEXO

DIVISION DE CONTRATOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	669-992-0124 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3745, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL. BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 201 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL CENTRO TLAXCALA TLAXCALA
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288176296 oficina [redacted] cel	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL. CENTRO, C.P 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	M21 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEON	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVE. LINCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA, COL VALLE VERDE C.P. 64350
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330, COL. DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8777290810	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL. TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDOP MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 1717 4800 ECT 31317 y 31713	nestor.morelos@imss.gob.mx .	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36683000 Ext. 32239	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO 1000, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL. LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO COL. NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON, C.P. 64180

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN, UMAE	NOMBRE	CARGO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE DR GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext 28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL. TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090
IMSS\UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ.ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Oficio No. 09538461181O/202000

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS\UMAE PEDIATRÍA 5000	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriguezl@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO,C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE H.TO NO.21	(81) 8350 3100 EXT. 747	martin.martinezs@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.morenoe@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **05** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN JOSÉ MARTINEZ VILLELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "NOVAG"; Y POR OTRA PARTE LABORATORIO KEMEX, S.A., REPRESENTADA POR GUSTAVO HORACIO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "KEMEX"; DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara **NOVAG**, por conducto de su representante:

1. Es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según se hace constar en la escritura Pública Número 6,887 (seis mil ochocientos ochenta y siete), de fecha 6 de agosto de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Esperón Díaz Ordaz, Notario Público 180 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad bajo el Folio Mercantil número 9,649.

2. Su representante legal tiene poderes y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna, de conformidad con el Instrumento notarial número 62,953 de fecha 5 de noviembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Patricio Garza Bandala, Notaria Número 18 de la Ciudad de México.

3. Su domicilio fiscal se ubica en Calzada de Tlalpan número 3417, Colonia Santa Úrsula Coapa, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04650, en la Ciudad de México.

4. Es una sociedad mercantil que cuenta con amplia experiencia en el sector farmacéutico y cuya actividad principal es la producción y comercialización de medicamentos. Que, dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, fabricación, maquila, empaque, producción y en general la comercialización de productos relacionados con toda clase de medicamentos.

5. Que conoce los términos del procedimiento de adquisición consolidada de **"Medicamentos Oncológicos"** que pretende llevar a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la República Mexicana, por lo que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, con el fin de participar de manera conjunta con **KEMEX**, en el procedimiento de contratación señalado.

6. Dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada a las necesidades y obligaciones del presente contrato.

II Declara **KEMEX**, por conducto de su representante:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Argentina, bajo la denominación

"LIOFILIZADORA INDUSTRIAL, S.A.", tal y como consta en la escritura número 78, de fecha 12 de febrero de 2004, pasada al folio 186, del Registro Notarial 1776, inscripta ante la IGJ con fecha 26 de febrero 2004, bajo el número 2439, L° 24, T° de Sociedades por Acciones.

2. Por acta de asamblea de fecha 15 de marzo de 2006, se resolvió el cambio de denominación social por la de "LABORATORIOS KEMEX, S.A.", misma que fue inscripta ante la IGJ, con fecha 23 de junio de 2006, bajo el número 9,395, L° 31, T° de Sociedades por Acciones.

3. Que su Representante, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

4. Que conoce los términos del procedimiento de adquisición consolidada de **"Medicamentos Oncológicos"** que pretende llevar a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la República Mexicana, por lo que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades, con el fin de participar de manera conjunta con **NOVAG**, en el procedimiento de contratación señalado.

5. Que tiene su domicilio en Nazarre 3446, Buenos Aires, Argentina

DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

LAS PARTES.- **NOVAG** y **KEMEX** de manera conjunta.

LA OFICIALÍA MAYOR.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la República Mexicana.

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.- del procedimiento de adquisición consolidada de **"Medicamentos Oncológicos"** que pretende llevar a cabo la **OFICIALÍA MAYOR**.

LOS PRODUCTOS.- Los medicamentos por los cuáles realizarán la oferta ante la **OFICIALÍA MAYOR**, dentro del **PROCEDMIENTO DE CONTRATACIÓN**.

LOS INSTITUTOS.- Las diferentes entidades, instituciones, secretarías y dependencias a los cuáles se les entregarán **LOS PRODUCTOS** que hayan resultado adjudicados.

COFEPRIS.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Gobierno de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es voluntad de **LAS PARTES** el celebrar el presente convenio, con el fin de participar de manera conjunta en el **PROCEDMIENTO DE CONTRATACIÓN**, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el presente instrumento; únicamente respecto de **LOS PRODUCTOS**, cuya relación se acompaña como **ANEXO 1** al presente instrumento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE KEMEX.

KEMEX, se obliga a fabricar y suministrar a **NOVAG, LOS PRODUCTOS** de los cuáles resulten adjudicados en **EL PROCEDMIENTO DE CONTRATACIÓN,** para que **NOVAG** pueda importarlos, entregarlos y facturarlos a **LOS INSTITUTOS**.

KEMEX entregará **LOS PRODUCTOS** adjudicados conforme sean requeridos por **LOS INSTITUTOS,** por lo que será el responsable del pago de fletes y demás gastos relacionados con la transportación y exportación de los mismos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE NOVAG.

NOVAG se obliga a realizar los trámites de importación de **LOS PRODUCTOS**, conforme le sean suministrados por KEMEX, por lo que deberá obtener el registro correspondiente ante la **COFEPRIS**.

De igual forma, **NOVAG** se obliga a realizar un estudio de calidad a **LOS PRODUCTOS**, conforme a lo establecido por la legislación mexicana.

NOVAG será el responsable entregar **LOS PRODUCTOS** adjudicados, conforme sean suministrados por **KEMEX**, de conformidad con las órdenes de compra y/o pedidos que realicen **LOS INSTITUTOS**.

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.

LAS PARTES acuerdan nombrar como **REPRESENTANTE COMÚN** ante **LA OFICIALÍA MAYOR** a **KEMEX,** quien a su vez, estará representada por la **GUSTAVO HORACIO GONZÁLEZ,** quien podrá firmar y presentar la propuesta correspondiente, así como desahogar cualquier tipo de requerimiento por parte de **LA OFICIALÍA MAYOR**.

LAS PARTES acuerdan que en caso de resultar adjudicada la propuesta presentada; los contratos definitivos deberán ser firmados por el representante legal o apoderado de cada una de ellas.

Cada una de las partes podrá otorgar un poder a **JOSÉ CALVILLO VELASCO**, con todas las facultades necesarias para que en su nombre y representación firme el contrato respectivo.

QUINTA.- FACTURACIÓN Y COBRO.

Las partes convienen en que **NOVAG** realice la facturación y el cobro a **LOS INSTITUTOS, de LOS PRODUCTOS** suministrados, de conformidad con los contratos que en su caso se firmen.

Para ello, **NOVAG** presentará ante **LOS INSTITUTOS** las facturas correspondientes, por lo que **KEMEX** no podrá realizar cobro alguno de manera directa ante **LOS INSTITUTOS** o cualquier otra dependencia o entidad obligada al pago.

De igual manera, las partes convienen en que **NOVAG** será la única facultada para exigir el pago a **LOS INSTITUTOS** o cualquier otra dependencia o entidad obligada al pago; en su caso, de los gastos financieros o cualquier indemnización causada por la falta de pago oportuno de las facturas.

En caso de resultar adjudicadas, LAS PARTES deberán firmar un adendum al presente convenio o cualquier otro instrumento, a fin de establecer las condiciones comerciales entre ellas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.

Cada una de **LAS PARTES**, de manera individual, se obliga a realizar todas y cada una de las actividades a su cargo que se requieran para cumplir con el objeto del presente convenio y de aquellos contratos que se firmen en caso de resultar adjudicadas; ya sea que estén expresamente incluidas en el presente instrumento o que de manera implícita se requieran para ese propósito.

Cada una de las Partes se obligan a aportar sus recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades a cargo de cada una de ellas para la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas y que se llegaren a derivar de los contratos y del presente convenio.

KEMEX se obliga a sacar en paz y a salvo a **NOVAG**, de cualquier reclamación derivada del incumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo establecido en el presente convenio; en particular, respecto de la calidad, eficiencia, disponibilidad y entrega oportuna de **LOS PRODUCTOS**, por lo que **NOVAG** podrá retener y compensar cualquier pena, multa o sanción impuesta por **LOS INSTITUTOS**, o cualquier dependencia o entidad.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la firma del mismo y terminará cuando concluyan los contratos que en su caso se lleguen a firmar con motivo de **EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**.

OCTAVA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como sus domicilios para efectos del presente convenio, los mencionados en el capítulo de declaraciones.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes declaran y garantizan que son personas independientes. Este convenio no da origen a ninguna relación de trabajo, franquicia, co-inversión, sociedad o cualquier otra relación similar. **LAS PARTES** no conocen la identidad de las personas dentro de la organización de la otra, que suministrarán los medicamentos y no mantiene con ellos ninguna relación que pueda ser considerada como una relación de trabajo.

Las partes cumplirán con sus obligaciones conforme al presente convenio, a través de su propio personal, el cual estará subordinado y será pagado por cada una de ellas. Cada parte será la única responsable por el pago a sus empleados de los salarios y demás beneficios que contemplen las leyes laborales y fiscales aplicables.

Cada una de las partes indemnizará y mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación o responsabilidad laboral o fiscal en relación a sus empleados y ninguna de las partes será responsable de ninguna lesión o daño sufrido por o imputable directa o indirectamente a los empleados de la otra. Sin embargo, cada una de las partes responderá frente a la otra por daños y perjuicios causados por actos u omisiones de sus empleados.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual que les corresponde a cada una de ellas es y seguirá siendo de su absoluta propiedad, por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que el presente Convenio es un instrumento de cesión, compraventa, donación o cualquier otra figura de transmisión de dicha propiedad a favor de la otra parte, por lo que todos los integrantes están obligados a respetar y hacer respetar la propiedad intelectual de cada uno de ellos.

Sin embargo, **NOVAG** podrá utilizar las marcas, patentes y o cualquier otro derecho de propiedad intelectual perteneciente a **KEMEX**, únicamente respecto de **LOS PRODUCTOS** que resulten adjudicados, por lo que este último desde este momento otorga la licencia de uso correspondiente única y exclusivamente para el cumplimiento del presente convenio y de los contratos que se lleguen a firmar con motivo del mismo.

Asimismo, las Partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Asimismo, las Partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder, transmitir o subrogar este convenio o cualquiera de los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ninguna de las partes podrá divulgar el contenido de este convenio (o parte del mismo) a terceras personas, excepto en la medida en que dicha parte pudiera estar requerida para hacerlo a fin de cumplir con cualquier disposición de naturaleza legal.

DÉCIMA TERCERA.- NULIDAD.

En caso de que se determine que cualquier disposición de este convenio es nula o no exigible, dicha nulidad o inexigibilidad no afectará la validez o exigibilidad de las disposiciones restantes de este convenio, las cuales continuarán en vigor y obligarán a las partes.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS.

Las partes declaran en este acto que en la celebración del presente convenio, no ha habido lesión, dolo, violencia, error, ni ningún otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, estando las partes conformes con sus términos.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente convenio deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

En caso de que se realice cualquier modificación al presente convenio de conformidad con lo establecido en el párrafo inmediato anterior, únicamente afectará la materia sobre lo que expresamente verse, por lo tanto, se mantendrán en vigor las demás cláusulas del presente convenio en todos sus términos y condiciones.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México, en caso de cualquier controversia respecto del presente convenio, por lo que renuncian a cualquier otro fuero o competencia que por razón de sus domicilios, presentes o futuros les corresponda.

Una vez leído por las partes, se firma el presente Convenio, en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2020.

NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.
Representada en este acto por:

JUAN JOSÉ MARTINEZ VILLELA

LABORATORIO KEMEX, S.A.
Representada en este acto por:

GUSTAVO HORACIO GONZÁLEZ

ANEXO 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA

LISTADO DE LOS PRODUCTOS por los cuáles realizarán la oferta ante la **OFICIALÍA MAYOR**, dentro del procedimiento de adquisición consolidada de **"Medicamentos Oncológicos"** que pretende llevar a cabo la **OFICIALÍA MAYOR**.

No.	Clave	Descripción	Demanda Anual Mínima	Demanda Anual Máxima
2	010000301200	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	38,977	97,437
4	010000543500	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCLISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON	40,436	101,085

		MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µM.		
5	010000443200	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	59,345	148,357
6	010000423000	ETOPOSIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: ETOPOSIDO 100 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML.	34,805	87,005
7	010000443400	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).	5,901	14,749
9	010000176700	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	22,319	55,793
10	010000543800	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE:CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	41,596	103,983
11	010000176000	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	36,472	91,174
12	010000422800	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	15,929	39,816
13	010000175200	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	25,529	63,819
14	010000300300	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	22,748	56,865
15	010000443500	VINORELBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1 ML.	4,586	11,459
16	010000177000	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	7,105	17,758
18	010000176800	VINCRISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	74,785	186,957
19	010000302200	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 5 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	14,898	37,237
20	010000177300	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).	10,528	26,314
21	010000177600	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	25,195	62,984
22	010000177400	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	51,605	129,011
23	010000175300	CICLOFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA.	84,669	211,667
24	010000177500	CITARABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITARABINA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO	71,161	177,898
25	010000423300	MITOXANTRONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MITOXANTRONA EQUIVALENTE A 20 MG DE MITOXANTRONA BASE. ENVASE CON UN	3,546	8,862

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		FRASCO AMPULA CON 10 ML.		
27	010000545900	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	24,067	60,167
28	010000545800	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	15,793	39,478